

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA DIPUTADA ELVA AGUSTINA VIGIL HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Federal Elva Agustina Vigil Hernández de la LXV legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55 Fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la era digital en la que vivimos, es fundamental abordar el tema de la seguridad para niños, niñas y adolescentes en internet. El acceso a la red puede ser una herramienta invaluable para su desarrollo, pero también conlleva riesgos que debemos tener en cuenta. Como padres, educadores, sociedad y estado se debe tener una responsabilidad compartida para garantizar que los más jóvenes naveguen de manera segura y protegida.

Al crear conciencia sobre los peligros y establecer una comunicación abierta con las niñas, niños y adolescentes la cual nos permita educarlos sobre los riesgos de compartir información personal en línea, como nombres completos, direcciones o números de teléfono, al fomentar un ambiente de confianza entre padres y educadores que permita hablar abiertamente sobre sus experiencias en internet y buscar ayuda cuando sea necesario.

La supervisión activa es fundamental para proteger a los niños, niñas y adolescentes mientras navegan por la web. Esto implica establecer límites de tiempo y uso de internet, así como utilizar herramientas de control parental para filtrar y bloquear contenido inapropiado. Es importante recordar que ninguna medida de seguridad es infalible, por lo que la supervisión constante es esencial para garantizar un entorno en línea seguro.

“En México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora.

Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciber acoso en México. Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía infantil durante los meses de confinamiento.”ⁱ

Dada su composición, el sistema educativo nacional de México es uno de los sistemas más grandes no solo de Latinoamérica sino del mundo. Está compuesto por los tipos: básico, medio superior y superior, en las modalidades escolar, no escolarizada y mixta. La educación de tipo básico está compuesta por los niveles preescolar, primaria, secundaria y preparatoria. El tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a este, y la educación profesional, que no requiere bachillerato, o sus equivalentes. El tipo superior se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes e incluye la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como otras opciones de medio término, previas a la conclusión de la licenciatura, como los estudios de técnico superior universitario; además comprende la educación normal (formación de docentes) en todos sus niveles y especialidades.

El artículo 3° de la Constitución rige la educación mexicana y establece

"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia..."ⁱⁱ

Las niñas y adolescentes en México son particularmente vulnerables cuando acceden a Internet. Uno de los principales riesgos que enfrentan las mujeres menores de edad es la posibilidad de ser manipuladas por depredadores. Los estudios han demostrado que los menores que tienen un uso problemático de Internet corren un mayor riesgo de ser manipulados, lo que puede dar lugar a diversas formas de abuso y explotación.

En nuestro país no contamos con investigaciones e informes actualizados sobre la efectividad de las medidas actuales de seguridad en Internet que permitan tener la certeza sobre la eficacia de las mismas y determinar si se está o no protegiendo a las mujeres menores de edad. El gobierno mexicano ha publicado informes sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres y la tortura sexual los cuales no sondean específicamente las medidas de seguridad en Internet para niñas, niños y adolescentes en la red.

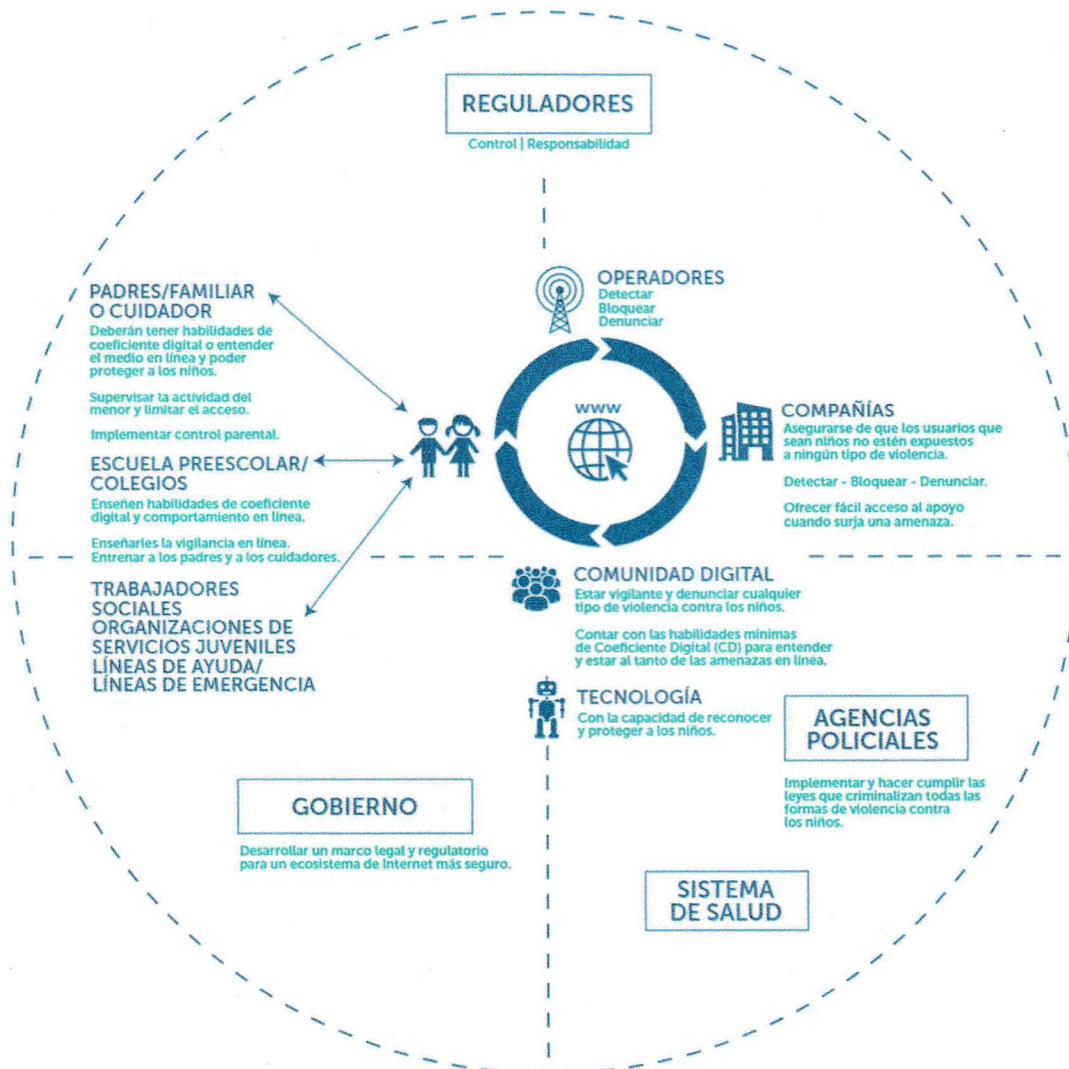
Es ampliamente conocido que México tiene una alta incidencia de tráfico cibernético y abuso sexual de mujeres y niñas, con informes que sugieren la participación de las fuerzas de seguridad en tales delitos, se debe hacer una amplia investigación para evaluar la efectividad de las medidas actuales de seguridad en Internet en nuestro país para proteger a las niñas, niños y adolescentes.

El gobierno de EE. UU. ha promulgado leyes para proteger a los niños en Internet, pero no podemos realizar un comparativo para tener claro qué tan efectivas son estas medidas en un país como México, donde la corrupción y la impunidad son generalizadasⁱⁱⁱ

El ciber acoso es una preocupación creciente en México y en particular para mí por eso desde mi actividad legislativa veo con preocupación la alta tasa de prevalencia entre los niños en edad escolar trayendo impactos negativos del ciber acoso la estabilidad en la salud mental y el bienestar de los menores porque puede provocar ansiedad, depresión y baja autoestima, entre otras cosas. Además, el ciber acoso puede tener efectos duraderos, incluido el trastorno de estrés postraumático (TEPT) y la ideación suicida.

La UNESCO hizo una publicación denominada **SEGURIDAD DE LOS NIÑOS EN LÍNEA: MINIMIZANDO EL RIESGO DE LA VIOLENCIA, EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN EN LÍNEA** cuyo objetivo *“es aumentar la prioridad de la seguridad de los niños en línea entre los principales involucrados y encargados de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el mundo académico. Las recomendaciones del informe se pueden poner en práctica y son un llamado a la acción conjunta. Tienen como fundamento el conocimiento y el dominio en la materia de los principales grupos de expertos que cuentan con una vasta experiencia y compromiso en la lucha de las diferentes formas de violencia contra los niños en línea”*^{iv}

UN ECOSISTEMA DE INTERNET MÁS SEGURO



Fuente: Lina Fernández del Portillo ^v

Para proteger completamente a los niños de cualquier peligro en línea o exposición a riesgos en línea inaceptables, todas las principales partes involucradas deberán estar informadas, empoderadas e involucradas

RIESGOS Y PELIGROS EN LÍNEA

De acuerdo a estudios recientes:

- ✓ En el 2018, el National Center for Missing & Exploited Children (Centro nacional de niños extraviados y explotados, o NCMEC) de los EE. UU., recibió 18.4 millones de denuncias de material de abuso sexual de niños (MASN) en línea.
- ✓ En un estudio reciente se descubrió que el 17 % de los padres afirmaron que sus hijos habían sido víctimas de cyber bullying. En algunos países, ese número sube hasta el 37 %.
- ✓ De acuerdo con el informe de DQ Impact Report del 2017, en 29 países el 56 % de los niños entre 8 y 12 años han estado expuestos demasiado tiempo frente a la pantalla y por lo menos a un ciber riesgo en promedio: incluyendo cyberbullying, adicción a videojuegos, comportamiento sexual y encuentros fuera de línea.
- ✓ Uno de cada cinco niños entre 9 y 17 años ven material sexual autogenerado en línea y el 25 % de ellos afirmaron haber sentido miedo o angustia extrema.
- ✓ Un estudio del 2019 encontró que el 99 % de los términos y condiciones en línea están redactados en un lenguaje demasiado complejo como para que los niños puedan entenderlo.
- ✓ El número de imágenes y videos ilegales confirmado por las líneas de ayuda en Internet del sitio INHOPE aumentó en un 83 % del 2016 al 2018.

- ✓ INHOPE también reportó que la prevalencia de niños preadolescentes (de 3 a 13 años) que aparecen en imágenes y videos de EASN aumentó de 56 % de todo el material ilegal (122.276) en el 2016, a 79 % (148.041) en el 2017 y 89 % (223.999) en el 2018. ^{vi}

Los niños, niñas y adolescentes, son una parte importante de la sociedad además de ser población vulnerable en muchos aspectos; como legisladores debemos trabajar para garantizar entornos seguros de aprendizaje regulando las responsabilidades para que los usos de las herramientas tecnológicas sean seguros.

Para que los niños estén tan seguros en línea como sea posible. En sus Directrices de Protección de la Infancia en Línea para la Industria (PIeL), UNICEF identifica cinco cosas que las compañías de tecnología deben hacer para proteger a los niños y a los jóvenes que usan sus productos y servicios:

1. Los derechos de los niños deben integrarse en todas las políticas y procesos correspondientes de la compañía.
2. La compañía debe haber incorporado procesos para lidiar con las violaciones a los derechos de los niños.
3. Los medios que ofrecen las compañías tienen que ser apropiados de acuerdo a la edad.
4. La compañía debe educar a los niños, a sus padres y a sus cuidadores respecto a cómo usar los productos de manera responsable.
5. La tecnología digital debe promoverse como un medio para aumentar la participación cívica. ^{vii}

Artículo 9

XIV. Se deben crear entornos seguros de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades compartidas entre el estado, las instituciones educativas y las familias; respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LEY
<p>Artículo 9</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. al XIII.</p> <p>sin correlativo</p>	<p>artículo 9</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>II. al XIII.</p> <p>XIV. Se deben crear entornos seguros de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, mediante la</p>

	<p>regulación de las responsabilidades compartidas entre el estado, las instituciones educativas y las familias; respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones</p>
--	---

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

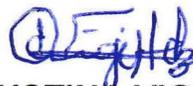
III. al XIII.

XIV Se deben crear entornos seguros de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades compartidas entre el estado, las instituciones educativas y las familias; respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones

TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio 2023.



ELVA AGUSTINA VIGIL HERNÁNDEZ
Diputada Federal

ⁱ <https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-internet>

ⁱⁱ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ⁱⁱⁱ S.3663 - *Kids Online Safety Act 117th Congress (2021-2022)*. (n.d.) Recuperado May 30, 2023, de www.congress.gov/bill/117th-congress/senate-bill/3663/

^{iv} Informe de 2019 sobre seguridad de los niños en línea UNESCO

^v Informe de 2019 sobre seguridad de los niños en línea UNESCO

^{vi} *Informe anual de INHOPE de 2018: http://88.208.218.79/Libraries/IC-CAM_IHRMS/INHOPE_Statistics_Report_2018.sflb.ashx

^{vii} *Directrices de Protección de los Niños en Línea para la Industria de UNICEF*: https://www.unicef.org/csr/files/COP_Guidelines_English.pdf Capítulo 4